

832
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2022.

ZAPALLAR,

07 ABR 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de octubre de 2019, doña Caroline Nicol Peralta Ortega, Rut N° interpuso demanda en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, ante el Juzgado del Trabajo de La Ligua, asignándosele el Rit O-35-2019. En dicho libelo, la demandante alega despido injustificado y cobro de prestaciones laborales. Las solicitudes de la demandante son:
 - \$1.043.487, por concepto de indemnización sustitutiva de aviso previo;
 - \$2.086.974, por concepto de indemnización por años de servicio;
 - \$1.043.487, por concepto de recargo del artículo 168 del Código del Trabajo;
 - Feriado proporcional;
 - Bono de cumplimiento por \$350.000;
 - \$5.217.435, por concepto de lucro cesante.
2. Que, en sentencia de fecha 09 de marzo de 2020, el Juzgado del Trabajo de La Ligua rechazó la demanda en todas sus partes.
3. Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente, la demandante interpuso un recurso de nulidad para ante la Illtma. Corte de Apelaciones de Valparaíso (Rol 216-2020), el cual también fue rechazado.
4. Que, debido a lo anterior, la demandante interpuso un recurso de unificación de jurisprudencia para ante la Excma. Corte Suprema, el cual fue resuelto con fecha 20 de diciembre de 2021, acogiendo parcialmente la demanda, debiendo pagar el Municipio a doña Carolina Nicole Peralta Ortega la suma de \$4.173.948 más feriado legal y proporcional, rechazándose en todo lo demás la demanda.

5. Que, con fecha 05 de enero de 2022, el Juzgado del Trabajo de La Ligua, dictó el respectivo “Cúmplase”, el cual ordena a cumplir con lo resuelto por la Excma. Corte Suprema.
6. Que, con fecha 11 de enero de 2022 se le pagó a doña Caroline Peralta Ortega la suma de \$5.565.228 (cinco millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho pesos). Dicho pago fue aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N°34, de fecha 07 de enero de 2022.
7. Que, sin perjuicio de ello, el Tribunal, en Resolución de fecha 11 de marzo de 2022, determinó que el Municipio debía pagar los reajustes e intereses a los cuales fue condenado.
8. Que los antecedentes pasaron al Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de La Ligua, asignándosele el Rit C-9-2022.
9. Que, mediante resolución de fecha 01 de abril de 2022, el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de La Ligua dispone que la Municipalidad de Zapallar debe pagar la suma de \$1.666.093 (un millón seiscientos sesenta y seis mil sesenta y tres pesos), por concepto de intereses y reajustes
10. Que, a su vez, el artículo 32, inciso 2° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad establece que *“La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio. Con todo, tratándose de resoluciones recaídas en juicios que ordenen el pago deudas por parte de una municipalidad o corporación municipal, y correspondiere aplicar la medida de arresto prevista en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, ésta sólo procederá respecto del alcalde en cuyo ejercicio se hubiere contraído la deuda que dio origen al juicio”*.
11. Que, en virtud de lo señalado precedentemente corresponde proceder con el pago de la suma ordenada.
12. Que, en virtud de todo lo anteriormente señalado,

DECRETO:

1° CÚMPLASE con lo dictaminado por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de La Ligua con fecha 01 de abril de 2022 en causa Rit C-9-2022, en el sentido de pagar a doña Caroline Nicole Peralta Ortega la suma de \$1.666.093 (un millón seiscientos sesenta y seis mil sesenta y tres pesos).



ZAPALLAR

ZAPALLAR
JURÍDICO

2° TRANSFIÉRASE, a la cuenta corriente del JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE LA LIGUA, N°21900026550 del Banco Estado, Rut N°60.305.030-4, la suma de \$1.666.093 (un millón seiscientos sesenta y seis mil sesenta y tres pesos).

3° IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página de transparencia municipal.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Dirección de Presupuestos, Adquisiciones y Licitaciones
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

PPD/JUR/211

Y.J.P.

V.Z.C.